CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-035/12/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR EL DOCTOR DIEGO GUTIÉRREZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y, POR LA OTRA, AIRBUS SLC, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LUIS NÚÑEZ CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. LA "SUPREMA CORTE" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Requiere contratar el servicio de suministro, infraestructura y servicio de radiocomunicación de misión crítica.

I.3. El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su vigésima primer sesión ordinaria, celebrada el quince de diciembre de dos mil veintiuno, en el **CASO 0321DGRM21**, autorizó el fallo de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/009/2021**, adjudicando al "Prestador de Servicios" la presente contratación, con fundamento en los artículos 21, fracción XXI, 39, fracción II, 47, fracción I, 77, fracción II y 78 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Acuerdo General de Administración XIV/2019", así como en el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

I.4. La presente contratación se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2022.

Las erogaciones provenientes del presente contrato se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias 31601, denominada "Servicio de Radiolocalización" y 56501, denominada "Equipos y Aparatos de Comunicaciones Telecomunicaciones", de la Unidad Responsable 21510906S0010001 "Modernización y Automatización de Procesos", del presupuesto autorizado para el ejercicio 2022.

I.5. El quince de julio de dos mil veintiuno, el Señor Ministro Presidente autorizó la plurianualidad de la presente contratación.

En atención al artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a lo dispuesto en el último párrafo de la fracción II, del artículo 39 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2023 quedarán sujetos a la disponibilidad de saldo de los presupuestos de egresos autorizados a la "Suprema Corte", sin que la falta de éste origine responsabilidad alguna para la "Suprema Corte".

I.6. El doctor Diego Gutiérrez Morales, en su carácter de Oficial Mayor de la "Suprema Corte", está facultado para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 20, fracción XIX, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el numeral Sexto, fracción V, del Acuerdo General de Administración número I/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, por el que se modifica orgánica y funcionalmente su estructura administrativa, y el artículo 11, primer párrafo, del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

I.7. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** expedida a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Servicio de Administración Tributaria.

I.8. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

II.1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial **159,479** del veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa, pasado ante la fe del licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario; y está debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil 147050 del treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno.

En el testimonio notarial **118,597** del seis de julio de dos mil dieciocho, pasado ante la fe del licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público 49 de la Ciudad de México, en cuyos Antecedentes I, IV, VII y VIII, se advierten los cambios de denominación de MATRA COMMUNICATION DE MÉXICO, S.A. DE C.V. a EADS TELECOM MÉXICO, S.A DE C.V. y de ésta última por el de CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.

En el testimonio notarial **122,255** del doce de octubre de dos mil veinte, pasado ante la fe del licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público 49 de la Ciudad de México, se advierte que en la compulsa de los Estatutos Sociales que resultan de la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el siete de septiembre de dos mil veinte, se hizo el cambio de denominación de CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V. a "AIRBUS SLC" y

se reformaron parcialmente los Estatutos Sociales; y está debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil 147050 -1, del ocho de junio de dos mil veintiuno.

II.2. El señor Luis Núñez Camacho, en su carácter de apoderado general único, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del poder otorgado mediante testimonio notarial **121,223** del veinte de diciembre de dos mil diecinueve, pasado ante la fe del licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público 49 de la Ciudad de México; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3. Acepta que la presente relación contractual se regirá por las disposiciones del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

II.4. A la fecha de la adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

II.5. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación del servicio objeto del presente contrato, y cuenta con los recursos o elementos, humanos, técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como con la experiencia y todos los requisitos de ley, necesarios para prestarlos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

II.6. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **ETM91010882A**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

II.7. Tiene como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en avenida Insurgentes Sur, número exterior 1106, Interior PH, colonia Tlacoquemécatl Del Valle, alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México.

Asimismo, manifiesta que comunicará a este Alto Tribunal, por medio de escrito original firmado por su apoderado general, cualquier cambio de domicilio que realice.

II.8. Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente contrato, señala la cuenta [redacted], de la institución de banca múltiple HSBC México S.A., sucursal [redacted], con CLABE interbancaria [redacted]

La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por su apoderado general.

III. "LAS PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento.

contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones **I.8.** y **II.7.** de este instrumento contractual.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de suministro, infraestructura y servicio de radiocomunicación de misión crítica, que la "Suprema Corte" contrata, y el "Prestador de Servicios" presta, conforme lo siguiente:

Descripción general*

Partida	Subpartida	Descripción de los servicios	Unidad de medida	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
				Cantidad	Precio Unitario	Subtotal "A" por "B"	Impuesto aplicable "C" por 16%	Total Neto "C"+"D"
	Suministro, infraestructura y servicio de radiocomunicación de misión crítica para la SCJN							
1	1.1	Equipos de radiocomunicación móvil con cargador. Discretos con tecnología de conectividad Bluetooth	Pieza	150	$23,329.67	$3,499,450.50	$559,912.08	$4,059,362.58
	1.2	Consola de gestión	Equipo	1	$194,510.12	$194,510.12	$31,121.62	$225,631.74
		Consola de Administración	Equipo	1	$170,319.53	$170,319.53	$27,251.12	$197,570.65
	1.3	Servicio de radiocomunicación para 150 equipos	Trimestral	7	$600,520.50	$4,203,643.50	$672,582.96	$4,876,226.46
					Total	**$8,067,923.65**	**$1,290,867.78**	**$9,358,791.43**

*Fuente de Información: Propuesta técnica económica presentada por el "Prestador de Servicios" el veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, el "Prestador de Servicios" debe cumplir con las normas nacionales e internacionales y demás disposiciones y ordenamientos que resulten aplicables.

Respecto de cualquier característica, término o condición no especificados en esta Cláusula, serán aplicables los contenidos en la propuesta técnica-económica, presentada por el "Prestador de Servicios" el veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, y en el "Anexo Técnico" anexo a las bases de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/009/2021**; documentos que forman parte integrante del presente contrato como **"Anexo Único"**.

Para efectos del presente contrato, el "Prestador de Servicios" se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato, y la "Suprema Corte" a efectuar el pago pactado.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por **$8,067,923.65 (Ocho millones sesenta y siete mil novecientos veintitrés pesos 65/100 moneda**

nacional), más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **$1,290,867.78 (Un millón doscientos noventa mil ochocientos sesenta y siete pesos 78/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **$9,358,791.43 (Nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y un pesos 43/100 moneda nacional)**.

El monto pactado en la presente cláusula cubre el total del servicio, objeto del presente instrumento contractual, por lo cual, la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir monto adicional.

El "Prestador de Servicios" se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este contrato hasta su conclusión.

TERCERA. CONDICIÓN DE PRECIOS.
"Las Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación y no están sujetos a ajuste de costos.

CUARTA. FORMA DE PAGO.
La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios", el monto indicado en la cláusula Segunda del presente instrumento contractual de la manera siguiente:

1. La "Suprema Corte" realizará un pago del 70 por ciento por los conceptos de las subpartidas 1.1 y 1.2, Equipos de radiocomunicación e Infraestructura de radiocomunicación, respectivamente, cuando estos se hayan entregado en su totalidad a entera satisfacción de la "Suprema Corte", a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información, para lo cual el "Administrador" del presente contrato, emitirá una carta de Entrega-Recepción.

2. La "Suprema Corte" realizará un segundo pago, correspondiente al 30 por ciento por los conceptos de las subpartidas 1.1 y 1.2, una vez concluida la instalación, configuración y puesta en operación; no se aceptarán entregas parciales, los equipos e infraestructura de radiocomunicación deberá operar al 100 por ciento y a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información al concluir el plazo de entrega de la solución, para lo cual, se deberá cubrir todos los trabajos, servicios y documentos correspondientes a la solución solicitada, así como cumplir con los procedimientos que indique la "Suprema Corte".

3. El servicio de radiocomunicación correspondiente a la partida 1.3, se pagará mediante 7 pagos trimestrales.

El pago de cada factura se hará contra entrega del reporte de servicio correspondiente a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, acompañado de la documentación que en líneas posteriores se indica, en la Dirección General de Tecnologías

de la Información de la "Suprema Corte", ubicada en calle 16 de Septiembre número 38, piso 4, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el siguiente horario: de las 09:00 a las 14:00 horas. No se realizará el pago de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet que amparen los servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

El "Prestador de Servicios" debe entregar la siguiente documentación:

A la Dirección General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte":

I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios (original):

a. Cuenta;
b. Clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE);
c. Banco;
d. Sucursal, y
e. Beneficiario.

Al "Administrador" del contrato:

II. Comprobante fiscal digital generado por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación fiscal vigente, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y con los datos señalados en las declaraciones **I.7.** y **I.8.** de este instrumento contractual.

III. Anexar las validaciones del Servicio de Administración Tributaria.

IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico jsanchezv@scjn.gob.mx del "Administrador" del contrato, o a la que comunique por escrito la "Suprema Corte".

Para la procedencia de los pagos, los servicios de suministro, infraestructura y servicio de radiocomunicación de misión crítica deberán haber sido recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con base en la validación técnica del "Administrador" del contrato, mediante la constancia de recepción de bienes y/o servicios a entera conformidad generada por éste.

Los pagos que realice la "Suprema Corte" en favor del "Prestador de Servicios" solo podrán realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada en la declaración **II.8.** de este instrumento contractual, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el apoderado general, del "Prestador de Servicios".

"Las partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

QUINTA. PLURIANUALIDAD.

Toda vez que la prestación de los servicios objeto de este contrato, abarcará diversos ejercicios presupuestales, los pagos descritos en la cláusula Cuarta de este instrumento contractual estarán condicionados a que la "Suprema Corte" cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos para los años 2022 y 2023.

En tal virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el artículo 39, fracción II, inciso "d)", del Acuerdo General de Administración XIV/2019", a continuación, se desglosan los recursos presupuestales a cada ejercicio:

Año	Partidas presupuestales	Subtotal	I.V.A.	Total
2022	56501	$3,864,280.15	$618,284.82	$4,482,564.97
	31601	$1,801,561.50	$288,249.84	$2,089,811.34
2023	31601	$2,402,082.00	$384,333.12	$2,786,415.12
Total		**$8,067,923.65**	**$1,290,867.78**	**$9,358,791.43**

*Los montos podrán variar de acuerdo con la fecha real del inicio de los servicios objeto de este contrato, de conformidad con el plan de implementación definido entre "LAS PARTES".

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS).

El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme lo siguiente:

Periodo de prestación del servicio:

El suministro de los equipos e infraestructura de radiocomunicación y licenciamiento será, de conformidad con lo siguiente:

La entrega de la totalidad de equipos e infraestructura de radiocomunicación de la subpartida 1.1 y la subpartida 1.2, será en un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la notificación de fallo.

La instalación, configuración y puesta en operación de dichos equipos se deberá realizar en un máximo de 45 días naturales a partir de la conclusión del plazo de entrega citado en el párrafo anterior.

Una vez concluido el periodo de la entrega, instalación, configuración y puesta a punto, habrá un periodo de estabilización y transición del servicio, el cual no podrá exceder del 31 de marzo de dos mil veintidós, dicho plazo será sin costo para la "Suprema Corte".

La vigencia del servicio para la subpartida 1.3 Servicio de radiocomunicación, será de 21 meses y la duración total del proyecto, incluyendo el suministro, tiempo de instalación, configuración y puesta en operación de los equipos, será de 24 meses.

Lugar de entrega de los equipos:

Los bienes de las subpartidas 1.1 y 1.2, se entregarán en el Almacén General de Zaragoza para su registro en el inventario de la "Suprema Corte", ubicado en calzada Ignacio Zaragoza número 1340 esquina Eulogio Parra, colonia Juan Escutia, Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México.

Durante el proceso de entrega recepción, en el Almacén General de la "Suprema Corte", deberá estar presente personal del prestador de servicios para ayudar a desempacar y empacar el equipo, y verificar que se encuentra en buen estado, así como para colaborar en su correcta identificación.

La entrega de las tarjetas SIM, se realizará directamente en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información, ubicada en calle 16 de septiembre Número 38, piso 4, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México durante la implementación del servicio.

Lugar de prestación de los servicios:

Nombre del Edificio y ubicación
Edificio Sede Calle José María Pino Suárez 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México
Edificio Revolución Av. Revolución 1508, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.
Edificio Alterno 16 de septiembre Calle 16 de Septiembre Número 38, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.
Edificio del CENDI Calle Chimalpopoca 112, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.
República del Salvador República del Salvador Número 56, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México.
5 de Febrero Calle Chimalpopoca 112, esquina 5 de febrero, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.

El servicio de Radiocomunicación de misión crítica de la "Suprema Corte", deberá tener cobertura en la zona metropolitana de la Ciudad de México y las principales ciudades del país.

El plazo de inicio de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

En caso de que la prestación de los servicios, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

El "Prestador de Servicios" será responsable de los bienes contratados por este Alto Tribunal, hasta que sean recibidos a entera satisfacción en las instalaciones de la "Suprema Corte", en los domicilios indicados en la presente cláusula.

El tipo de transporte a utilizar será aquél que el "Prestador de Servicios" considere conveniente y que garantice la entrega oportuna, así como que los bienes sean entregados en óptimo estado, con el empaque necesario para evitar daños durante el traslado y soportar las maniobras a las que estará sujeto, tales que preserven su calidad y condiciones óptimas durante su transportación, manejo y almacenaje, sin merma de su vida útil.

El "Prestador de Servicios" será responsable de cubrir los gastos de traslado y seguro de los bienes, desde sus instalaciones hasta el lugar de destino final. No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros gastos adicionales para la "Suprema Corte".

La "Suprema Corte" no recibirá los bienes en mal estado, por lo que, la aceptación de este será a su entera satisfacción, de acuerdo con las especificaciones descritas en el presente contrato.

SÉPTIMA. IMPUESTOS.

"Las partes" convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

OCTAVA. PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades excedentes, más los intereses que se hayan generado, mismos que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades recibidas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en la que se recibió el excedente hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

NOVENA. PROCESO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El proceso de recepción de los servicios, objeto del presente contrato, debe realizarse bajo la estricta responsabilidad del "Administrador" de este contrato, de acuerdo con el procedimiento que este determine, en términos de lo pactado en el presente instrumento contractual y de conformidad con lo dispuesto por el "Acuerdo General de Administración XIV/2019" y en las Bases de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/009/2021**.

DÉCIMA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.
La "Suprema Corte" permitirá al "Prestador de Servicios" el acceso necesario a los lugares en donde deba prestarse el servicio objeto de este contrato, así como en las ocasiones que la "Suprema Corte" lo solicite, reconociendo el "Prestador de Servicios" la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la "Suprema Corte", incluyendo aquellos relativos a prevenir la transmisión de la enfermedad causada por el virus SARS CoV2 (COVID 19), y se compromete a acatarlos y respetarlos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.
El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Prestador de Servicios" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 por ciento del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de **$806,792.36 (Ochocientos seis mil setecientos noventa y dos pesos 36/100 moneda nacional)**, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse los servicios contratados, el monto o el plazo pactados.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que el servicio materia del contrato de referencia haya sido recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por la institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de **$806,792.36 (Ochocientos seis mil setecientos noventa y dos pesos 36/100moneda nacional)**, y hasta un 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse los servicios contratados, el monto o el plazo pactados, para garantizar, por parte de **AIRBUS SLC, S.A. DE C.V.**, con domicilio en avenida Insurgentes Sur, número exterior 1106, Interior PH, colonia Tlacoquemécatl Del Valle, alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número **SCJN/DGRM/DPC-035/12/2021**, celebrado entre la Suprema Corte de

Justicia de la Nación y **AIRBUS SLC, S.A. DE C.V.**, con un monto total contratado que asciende a la cantidad de **$8,067,923.65 (Ocho millones sesenta y siete mil novecientos veintitrés pesos 65/100moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

"La afianzadora" expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación" y en el contrato abierto número **SCJN/DGRM/DPC-035/12/2021**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y **AIRBUS SLC, S.A. DE C.V.**, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **AIRBUS SLC, S.A. DE C.V.**, relativo a la prestación del servicio de suministro, infraestructura y servicio de radiocomunicación de misión crítica, con un monto contratado por la cantidad de **$8,067,923.65 (Ocho millones sesenta y siete mil novecientos veintitrés pesos 65/100moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el Contrato número **SCJN/DGRM/DPC-035/12/2021**.

- La presente fianza tendrá vigencia durante toda la duración del Contrato número **SCJN/DGRM/DPC-035/12/2021** y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y sólo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual de **AIRBUS SLC, S.A. DE C.V.**, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a **AIRBUS SLC, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor **AIRBUS SLC, S.A. DE C.V.**, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón del domicilio tenga o llegare a tener."

II. "Las Partes" convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, la "Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato.

El "Prestador de Servicios", por medio de este instrumento, renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de la "Suprema Corte", dando con esta renuncia cumplimiento a lo que se establece en el párrafo último del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"Las Partes" convienen que la presente garantía será exigible cuando el "Prestador de Servicios" incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL.
Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

Se aplicarán las penas convencionales correspondientes, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o del inicio en la prestación del servicio y con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el prestador de servicios respecto de los servicios prestados, respectivamente, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, plazos de entrega de los bienes, y la prestación de los servicios que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido

a entera satisfacción, la "Suprema Corte" aplicará al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 30 por ciento del monto que corresponda al valor de los servicios que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de servicios" respecto al cumplimiento en los plazos pactados en la Cláusula Sexta , se aplicará, por cada día natural de retraso en la prestación de los servicios, una pena convencional, por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución, equivalente al 1 por ciento del monto que corresponda al valor de los bienes pendientes de entrega, servicios pendientes de atender o prestar; pena que no podrá exceder del 30 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En el caso de retraso en la instalación, configuración y puesta en operación, aun y cuando se hubiere entregado el equipo a tiempo, se aplicará una pena equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los servicios no prestados o los conceptos de trabajo no realizados, y no podrá exceder el 30 por ciento del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

El "Prestador de Servicios", responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" o, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

Penalizaciones durante la operación de la solución, se basarán en las siguientes condiciones:

Las penas convencionales por incumplimiento en los niveles de servicio se aplicarán por desviaciones en el tiempo de la disponibilidad del servicio que proporcionan los equipos de radiocomunicación.

Las penas convencionales se aplicarán una vez que el evento de falla agote el tiempo máximo permitido, conforme a los tiempos indicados en los niveles de servicio.

Método de cálculo de deducciones:

- La unidad de tiempo será de una 1 hora.
- Las horas serán acumulativas, el total se multiplicará por el 1 por ciento del monto trimestral del servicio correspondiente, con lo que se obtendrá el monto de penalización.
- La penalización no podrá exceder el 30 por ciento del monto total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.
El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios objeto de este contrato y descritos en la cláusula Primera del mismo, infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y, por tanto, libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

Los servicios ejecutados total o parcialmente, especificaciones y en general toda documentación que se hubiese entregado al "Prestador de Servicios" o de la que hubiere tenido conocimiento con motivo de la prestación de los servicios o de su estancia al interior de la "Suprema Corte", son propiedad de la misma, por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar a la "Suprema Corte", el material que le hubiesen proporcionado para la prestación de los servicios materia de este instrumento contractual.

Asimismo, todo material que llegue a realizar el "Prestador de Servicios" como producto de esta contratación, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que en ninguna circunstancia podrá ser divulgado.

El material y/o información que sea entregado al "Prestador de Servicios", con motivo del presente contrato, no podrá ser duplicado ni reproducido de forma total o parcial, salvo para la reproducción exclusiva de los servicios solicitados. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del proceso, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de la violación que, en su caso, se haga de los derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.
La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.
"Las Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en el domicilio señalado en la declaración **II.7.** de este instrumento contractual, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, el órgano competente de la "Suprema Corte" resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración **II.7.** del presente instrumento contractual con quien en el acto se encuentre.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

1. Si el "Prestador de Servicios" no exhibe la garantía de cumplimiento en los términos y condiciones pactados en este contrato en el plazo establecido.

2. Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

3. Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

4. En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta Cláusula, "Las Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá descontarle al "Prestador de Servicios" del monto pendiente por pagar, la pena convencional decretada por la "Suprema Corte" a que se refiere la cláusula Décima Tercera del presente instrumento, considerando las causas que hayan motivado la rescisión, o bien, en caso que ya no existan montos pendientes de pago, el "Prestador de Servicios" se compromete a ingresar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la "Suprema Corte"; ello, independientemente de que haga efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.

El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la cláusula décima séptima de este instrumento contractual, al cumplimentarse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"Las Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su

terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

"Las Partes" convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por mutuo acuerdo, previa aprobación del órgano competente de la "Suprema Corte" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La "Suprema Corte" designa al Director de Telecomunicaciones, adscrito a la Dirección General de Tecnologías de la Información de la "Suprema Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien tendrá las facultades de administración del presente contrato y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el "Prestador de Servicios" queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de la "Suprema Corte"; asimismo, deberá verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador", lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la

"Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que se tenga conocimiento en el ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado derivado del objeto de este instrumento contractual, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";

b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración a los mismos;

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato; y

d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.
El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019" y, en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.

VIGÉSIMA QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
"Las Partes" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo pactado la cláusula Sexta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice (por escrito) en fecha posterior.

VIGÉSIMA SEXTA. PREVALENCIA DE BASES DE LA LICITACIÓN.
"Las Partes" aceptan que, en caso de que se actualice alguna discrepancia u omisión entre las Bases de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/009/2021** y el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en aquellas sobre el presente instrumento contractual.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.
Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, "Las Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener

VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXO ÚNICO.
Forma parte integrante del presente contrato el siguiente anexo:

"Anexo Único". La propuesta técnica-económica presentada por el "Prestador de Servicios" el veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, y el "Anexo Técnico" anexo a las bases de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/009/2021**.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, "Las Partes" lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el seis de enero de dos mil veintidós.

POR LA "SUPREMA CORTE"

DR. DIEGO GUTIÉRREZ MORALES
OFICIAL MAYOR

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

SR. LUIS NÚÑEZ CAMACHO
APODERADO GENERAL
AIRBUS SLC, S.A. DE C.V.

LIC. OMAR GARCÍA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
AVALA EL CONTENIDO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

ING. MARGARITA ROLDÁN SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
AVALA QUE LOS ALCANCES SON PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN SATISFACCIÓN A SU REQUERIMIENTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-035/12/2021

LIC. JAVIER SÁNCHEZ VALTIERRA
DIRECTOR DE TELECOMUNICACIONES
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
AVALA QUE LOS ALCANCES SON PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN SATISFACCIÓN A SU REQUERIMIENTO

SCJN/DGRM/DPC-035/12/2021

OGM/LFCV/MATM/CSM*

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA, **SCJN/DGRM/DPC-035/12/2021**, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y AIRBUS SLC, S.A. DE C.V.

"Anexo Único"

La propuesta técnica-económica presentada por el "Prestador de Servicios" el veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, y el "Anexo Técnico" anexo a las bases de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/009/2021**.

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA, **SCJN/DGRM/DPC-035/12/2021**, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y AIRBUS SLC, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/009/2021
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA PARA LA SCJN

8.1. PROPUESTA TÉCNICA
AIRBUS SLC S.A. DE C.V.

001

AIRBUS DEFENCE AND SPACE | Airbus SLC, S.A. de C.V. | Insurgentes Sur 1106-PH
Col. Tlacoquemécatl del Valle, Ciudad de México C.P. 03100
airbus-slc.com.mx
www.secureandcommunications.com
T +52 (55) 5488 8340

AIRBUS DEFENCE & SPACE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/009/2021
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA PARA LA SCJN

CMMISVC/3

002

AIRBUS DEFENCE AND SPACE | Airbus SLC, S.A. de C.V. | Insurgentes Sur 1106-PH
Col. Tlacoquemécatl del Valle, Ciudad de México C.P. 03100
airbus-slc.com.mx
www.securelandcommunications.com
T +52 (55) 5488 8340

AIRBUS DEFENCE & SPACE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/009/2021
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA PARA LA SCJN

Fecha: CDMX, a 24 de noviembre de 2021.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Atención a: Dirección General de Recursos Materiales.

Proyecto: *Propuesta de servicios de comunicación crítica de MXLINK.*

Por este conducto, me es grato enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo hacerle llegar a su atenta consideración nuestra propuesta técnica correspondiente a los servicios de comunicación crítica MXLINK de AIRBUS SLC, S.A. DE C.V., cuyo objetivo es dar cumplimiento a lo establecido en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/009/2021** CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA PARA LA SCJN.

A continuación, se describe la propuesta técnica del servicio, reiterando el compromiso de AIRBUS SLC, S.A. DE C.V y MXLINK en contribuir en el logro de los objetivos de la institución que usted representa.

AIRBUS SLC, S.A. DE C.V, cuenta con una larga trayectoria y fuerte presencia en el país, su experiencia y visión en el manejo de comunicaciones de misión crítica la hace el socio tecnológico ideal para los desafíos de las comunicaciones en México.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, quedamos a su disposición para cualquier información complementaria y/o aclaración.

Atentamente

AIRBUS SLC, S.A. DE C.V.
Luis Núñez Camacho

003

CMMI SVC/3

AIRBUS DEFENCE AND SPACE | Airbus SLC, S.A. de C.V. | Insurgentes Sur 1106-PH
Col. Tlacoquemécatl del Valle, Ciudad de México C.P. 03100
airbus-slc.com.mx
www.secureandcommunications.com
T +52 (55) 5488 8340

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/009/2021
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA PARA LA SCJN

INDICE

1. ***Objetivo general.*** 5
2. ***Objetivos específicos*** 5
3. ***Alcance del Servicio*** 5
4. ***Especificaciones Técnicas*** 6

004

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/009/2021
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA PARA LA SCJN

1. ***Objetivo general.***

Proveer a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) un sistema de Radiocomunicación de misión crítica de banda ancha móvil dedicado, soportado en la infraestructura de comunicaciones 4G/LTE con multi-operador de la red móvil comercial, con cobertura en la zona metropolitana de la ciudad de México y las principales ciudades del país, por medio de un prestador de servicios SMVNO, que cuente con los permisos y la infraestructura necesaria que garantice: la utilización de una red privada de banda ancha móvil para la SCJN, una alta disponibilidad y de prioridad por sobre las redes comerciales, tanto en escenarios rutinarios como situaciones de emergencia, así como la protección y seguridad de la información.

2. ***Objetivos específicos***

- Garantizar a la SCJN un servicio Radiocomunicación de misión crítica que permita transferencia de datos y comunicación de alta prioridad, en la zona metropolitana de la Ciudad de México y las principales ciudades del país, de manera privada y segura de extremo a extremo.

- Ser el prestador de servicios especializado con el conocimiento, la experiencia, la infraestructura y con el permiso o concesión, que garantice la comunicación de misión crítica de la SCJN.

- Equipar al personal de la Dirección General de Seguridad, que por sus funciones lo requieren, con dispositivos móviles que operen con el servicio Radiocomunicación de misión crítica.

3. ***Alcance del Servicio***

Derivado de la necesidad que existe de actualizar los equipos de radiocomunicación, así como de los servicios en la materia y con la finalidad de tener mayor capacidad de respuesta, así como de contar con información en tiempo real durante una crisis, emergencia y/o desastre que coadyuve a preservar y salvaguardar la integridad de las y los servidores públicos y visitantes, bienes muebles e inmuebles, acervos e infraestructura, se requiere contratar el suministro, infraestructura y servicios de radiocomunicación de misión crítica.

El servicio operará a través de una red móvil privada virtual y estar soportada de una red de última generación 4G/LTE con multi-operador en México, con una disponibilidad 24/7.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/009/2021
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA PARA LA SCJN

4. *Especificaciones Técnicas*

A continuación se detallan las características técnicas de los componentes de la solución propuesta por AIRBUS SLC, S.A. DE C.V, indicando la partida y subpartida como es solicitado en el anexo técnico (Anexo 2a) de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/009/2021**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA PARA LA SCJN.

Partida	Subpartida	Equipos de Radiocomunicación

Descripción	Cantidad
Equipo de Radiocomunicación Móvil con cargador Discretos con tecnología de conectividad Bluetooth	150

AIRBUS SLC, S.A. DE C.V suministrará dispositivos certificados y homologados ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y su operador móvil virtual seguro, garantizando una operación continua sobre una cobertura multi- operador y correcto funcionamiento de las aplicaciones para servicios de comunicación de misión crítica, de gestión integral de equipos, aplicaciones y contenido.

Equipo de Radiocomunicación Móvil con cargador:

1 — 1.1

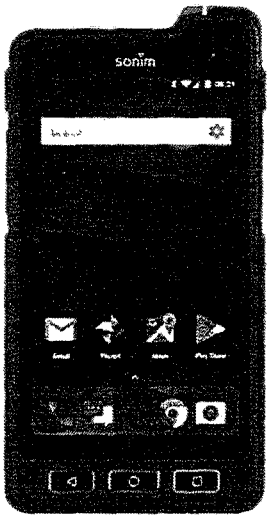

El modelo del dispositivo propuesto por AIRBUS SLC, S.A. DE C.V , es el Sonim XP8, dicho dispositivos cumplen con las especificaciones mínimas requeridas por la SCJN e incluye cargador, y cuyas características son las siguientes:

- Bandas frecuencias:

  LTE:B1/B2/B3/B4/B5/B7/B8/B12/ B13/B14/B20/B25/B26/B27/ B28/B29/B30/B38/B39/B40/ B41/B66.

  UMTS: B1/B2/B4/B5/B8.

  GSM: 850/900/1800/1900MHz

AIRBUS DEFENCE AND SPACE | Airbus SLC, S.A. de C.V. | Insurgentes Sur 1106-PH
Col. Tlacoquemécatl del Valle, Ciudad de México C.P. 03100
airbus-slc.com.mx
www.securelandcommunications.com
T +52 (55) 5488 8340

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/009/2021
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA PARA LA SCJN

- WIFI: Bandas dual en frecuencias de 2.4GHz y 5GHz. 802.11 a/b/g/n/ac/r
- Bluetooth: 5.0 / BLE de baja energía
- GPS: Soporte a GPS, GLONASS, BeiDou
- Almacenamiento interno: 64 GB
- Memoria RAM: 4GB
- Cámara: 8MP frontal / 12MP trasera
- Sistema operativo: Android versión 8.1.0
- SIM: Micro SIM / mini SIM
- Idiomas: Español / Inglés / Francés
- Capacidad de batería: 4900 mAH

Los dispositivos cuentan con una garantía limitada por tres años que cubre solo los siguientes eventos:

- Falla del HW por defectos de fabricación, no cubre caídas, mal uso o causas imputables al usuario.
- Falla o errores del sistema operativo.
- Defectos imputables a la fabricación en baterías y accesorio de carga.

Discretos con tecnología de conectividad bluetooth:

Los dispositivos propuestos como discretos con tecnología de conectividad bluetooth son compatibles con el terminal SONIM XP8, propuesto como equipo de radiocomunicación, soportando el estándar Bluetooth: 5.0 / BLE de baja energía.

AIRBUS DEFENCE AND SPACE | Airbus SLC, S.A. de C.V. | Insurgentes Sur 1106-PH
Col. Tlacoquemécatl del Valle, Ciudad de México C.P. 03100
airbus-slc.com.mx
www.securelandcommunications.com
T +52 (55) 5488 8340

		Los dispositivos cuentan con una garantía limitada por un año que cubre solo los siguientes eventos: • Falla del HW por defectos de fabricación, no cubre caídas, mal uso o causas imputables al usuario. • Falla o errores del sistema operativo. • Defectos imputables a la fabricación en baterías y accesorio de carga. **Factor de forma y ergonomía:** El dispositivo Sonim XP8 posee las siguientes características y funcionalidades: • Tecla de PTT física y 1 un botón de emergencia personalizable. • Soporte de alta calidad de voz con micrófonos dobles para tener voz clara en entornos variables, especialmente con alto ruido de fondo. • Altavoz dual compatible para voz en HD. • Soporte para ambientes de trabajo duros, manejo rudo bajo el grado de protección IP68. • Pantalla táctil de 5" Gorilla Glass 3 FHD, a 1080p con visibilidad en exteriores y bajo consumo de energía, soporta Táctil con guantes. • Alta confiabilidad, de acuerdo con las especificaciones de la norma militar estadounidense MIL-STD 810G. **Transferencia de conocimiento** Se incluye transferencia de conocimiento, en formato de capacitaciones, los cuales estarán orientados a formar al personal que la SCJN defina, a facilitar el manejo de la tecnología proporcionada en los servicios prestados a nivel de usuario final y administrador. Dicha transferencia de conocimiento tendrá el siguiente alcance: • Se llevará a cabo en las instalaciones de la SCJN con duración de 24 horas para 8 personas, que se programarán a conformidad a lo largo de la duración de la prestación del servicio e incluirá el material de apoyo para cada participante. Que se programarán a conformidad a lo largo de la duración de la prestación del servicio e incluyen el material de apoyo para cada participante.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/009/2021
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA PARA LA SCJN

<table>
<tr><th>Partida</th><th>Subpartida</th><th>Infraestructura de Radiocomunicación</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1.2</td><td>
<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>Consola de gestión</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Consola de administración</td><td>1</td></tr>
</table>

La propuesta de AIRBUS SLC, S.A. DE C.V propone suministrar una consola de gestión y una consola de administración para que la SCJN tenga autonomía para el control de la gestión y administración del servicio, basados en accesos web por canales seguros, accesibles desde equipos de cómputo que Airbus SLC proveerá como parte de las consolas.

Los equipos de cómputo tendrán una conectividad de acceso VPN a la red privada de AIRBUS SLC, S.A. DE C.V., con redundancia basada en dispositivos routers LTE.

Las consolas propuestas por Airbus SLC son:

Consola de despacho (Dispatch):

Esta es la consola táctica de gestión dentro de la solución, que nos permite organizar los recursos humanos de la organización, mediante una gestión centralizada que permite conocer detalles de los usuarios y tener mejor información para su organización y despliegue, dimensionada para otorgar acceso a un solo usuario, que será responsable del control de la misma.

Consola de administración Agnet (Admin):

Esta consola permite controlar los usuarios de la organización, mediante la administración de perfiles, grupos, asignación de privilegios y administración de la organización, dimensionada para otorgar acceso a un solo usuario, que será responsable del control de la misma.

Estas consolas están destinadas a la gestión administrativa, que permitan realizar tareas de creación y asignación de grupos y administración de usuarios, soportadas por dos equipos de cómputo, uno para la consola de gestión totalmente dedicada y otro para la consola de administración.
</td></tr>
</table>

AIRBUS DEFENCE AND SPACE | Airbus SLC, S.A. de C.V. | Insurgentes Sur 1106-PH
Col. Tlacoquemécatl del Valle, Ciudad de México C.P. 03100
airbus-slc.com.mx
www.securelandcommunications.com
T +52 (55) 5488 8340

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/009/2021
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA PARA LA SCJN

Los equipos de cómputo propuestos cumplen con los requisitos mínimos requeridos y poseen las siguientes características:

Para la consola de gestión y despacho:

- Sistema Operativo: Windows 10 Pro de 64 Bits.
- Procesador: Intel Core i7-7700
- SDD: 512 GB
- RAM: 16GB
- Puerto GE 10/100/1000
- Tarjeta de audio con conector de 3.5mm
- Soporte para Browsers:
  - Google Chrome
  - Mozilla Firefox
- Monitor de 21"
- Periféricos: Teclado, mouse, diadema, micrófono y bocinas.
- Equipo de respaldo de energía UPS Back-UPS, Pro 1500 de APC 865 Vatios / 1.5kVA.

El equipo de cómputo cuenta con una garantía limitada por tres años que cubren solo los siguientes eventos:

- Falla del HW por defectos de fabricación, no cubre caídas, mal uso o causas imputables al usuario.

Los accesorios de audio (micrófono, diadema y bocinas) cuentan con una garantía limitada por 6 meses que cubren solo los siguientes eventos:

- Falla del HW por defectos de fabricación, no cubre caídas, mal uso o causas imputables al usuario.

El equipo de respaldo de energía eléctrica UPS cuenta con una garantía limitada por seis meses que cubren solo los siguientes eventos:

- Falla del HW por defectos de fabricación, no cubre caídas, mal uso o causas imputables al usuario.

CMMISVC/3

010

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/009/2021
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA PARA LA SCJN

Para la consola de administración:

- Sistema Operativo: Windows 10 Pro de 64 Bits.
- Procesador: Intel Core i7-7700
- SDD: 512 GB
- RAM: 16GB
- Puerto GE 10/100/1000
- Tarjeta de audio con conector de 3.5mm
- Soporte para Browsers:
  - Google Chrome
  - Mozilla Firefox
- Monitor de 21"
- Equipo de respaldo de energía UPS Back-UPS Pro 1500 de APC 865 Vatios / 1.5kVA.

El equipo de cómputo cuenta con una garantía limitada por tres años que cubren solo los siguientes eventos:

- Falla del HW por defectos de fabricación, no cubre caídas, mal uso o causas imputables al usuario.

Los accesorios de audio (micrófono, diadema y bocinas), no se incluyen, ya que el equipo es solo para tareas de administración.

El equipo de respaldo de energía eléctrica UPS cuenta con una garantía limitada por seis meses que cubren solo los siguientes eventos:

- Falla del HW por defectos de fabricación, no cubre caídas, mal uso o causas imputables al usuario.

Para asegurar la conectividad para el control y la gestión sobre los usuarios y los servicios a los que deben tener acceso como parte fundamental de un esquema de capacidad operativa, AIRBUS SLC, S.A. DE C.V incluye para las consolas, accesos basados en servicios web seguros (canal seguro) y con perfiles diseñados para un fácil ingreso desde medios seguros y estaciones de trabajo controladas, capaz de otorgar una base utilizable para la auditoría, la administración y el mantenimiento de la seguridad de la información.

AIRBUS DEFENCE AND SPACE | Airbus SLC, S.A. de C.V. | Insurgentes Sur 1106-PH
Col. Tlacoquemécatl del Valle, Ciudad de México C.P. 03100
airbus-slc.com.mx
www.securelandcommunications.com
T +52 (55) 5488 8340

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/009/2021
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA PARA LA SCJN

Debido a que el servicio prestado por AIRBUS SLC, S.A. DE C.V , opera bajo una nube privada de acceso dedicado y restringido, con acceso solo para la SCJN, ofrece un esquema de conectividad a este, bajo una arquitectura de direccionamiento vía VPN, que ofrece la comunicación segura e integrada a la red de datos con una conexión privada para poder acceder a los servicios de Gestión y Administración de usuarios, grupos y dispositivos con el objetivo de complementar el entorno seguro de información y no por ninguna otra conexión de internet público.

Para este caso el servicio de VPN operara en un esquema cliente servidor, en donde el cliente de VPN se instalara en los equipos de cómputo destinados a las consolas.

La SCJN debe proveer un servicio de conectividad hacia internet en cada uno de los sitios o en el sitio en donde se ubiquen los equipos de cómputo para las consolas, a fin de habilitar el túnel VPN.

Adicionalmente se proveerá como medio de conectividad redundante para los equipos que funjan como sistema de despacho y administración; una arquitectura de respaldo conformada por routers LTE, estos routers son los equipos Access Q3, con un plan de datos asociados, que integra una bolsa de datos de 20 GB al mes, específicamente destinados a este fin, con el objetivo de que la SCJN pueda operar aún sin conectividad principal.

Es importante considerar, que el mecanismo de conmutación entre conectividad primaria y conectividad secundaria debe ser realizado de forma manual.

Con el objeto de ofrecer una base auditable, se incluye un sistema que almacena los registros de:

1. Equipos activos.
2. Consumo de datos por equipo.
3. Tipo de datos usados (voz, video, PTT, otros) por equipo.
4. Disponibilidad del servicio
5. Informe de geolocalización de los equipos
6. Atención de incidentes de equipos
7. Fallas en el servicio
8. Activaciones de canal por equipo (PTT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/009/2021
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA PARA LA SCJN

Interfaz de Usuario

La solución de comunicaciones de misión crítica cuenta con diferentes interfaces de usuario las cuales pueden ser seleccionadas en función de los requerimientos operativos, estos son:

- Usuarios de dispositivos móviles (Smartphone).
- Usuarios de consolas de despacho fijo en computadora personal.

Para los usuarios de dispositivos móviles, la interfaz de usuario se proveerá por medio de una aplicación preinstalada en los mismos, esta aplicación tiene el nombre de Tactilon Agnet 900, esta aplicación móvil, esta específicamente diseñada para dispositivos Android y la provee exclusivamente AIRBUS SLC, S.A. DE C.V., asegurando compatibilidad y adaptabilidad a la pantalla de los dispositivos propuestos.

Para los usuarios de consolas de despacho se incluye el acceso web seguro, este ofrece una vista de usuario responsiva.

Se incluyen las funcionalidades que permiten la administración integral del equipo de usuario final, respaldando la seguridad y la administración de contenidos y aplicaciones.

Para el control de dispositivos Smartphone, AIRBUS SLC, S.A. DE C.V provee un servicio de EMM (Enterprise Mobility Management), el cual permitirá la gestión de dispositivos móviles, la gestión de la configuración, el aprovisionamiento de los dispositivos, borrado remoto y visualización remota para la resolución de problemas e incidentes.

Se considera el suministro de un acceso a una consola de gestión EMM basada en acceso web mediante un canal seguro, dimensionada para otorgar acceso a un solo usuario, que será responsable del control de la misma.

El servicio de consola EMM será accesible desde un equipo de cómputo, de características similares a los de las consolas de gestión y administración, para que el administrador técnico de la SCJN realice tareas de administración de aplicaciones y contenido de los dispositivos.

La solución EMM, incluye la capacidad de gestión de aplicaciones seguras y permite las siguientes configuraciones:

- La administración de aplicaciones y el habilitar políticas en aplicaciones móviles, con el objetivo de evitar el intercambio de datos entre otras.
- El seguimiento de la instalación y ejecución de aplicaciones.
- La separación de aplicaciones institucionales y datos de contenido personal en el mismo dispositivo.
- La instalación, configuración, actualizaciones y eliminación de aplicaciones vía aire.

- Asegurar la entrega de software, a través de una tienda de aplicaciones certificada o catálogo homologado.
- Diagnóstico de problemas de aplicaciones, eliminación y reinicio de aplicaciones.

Capacidad de gestión de dispositivo seguro vía EMM

Como parte de los servicios de la consola de EMM para la gestión del dispositivo incluye:

- Aprovisionamiento, seguridad y gestión de dispositivos móviles.
- Gestión y control de políticas para aplicaciones individuales (lista blanca/ lista negra).
- Garantizar el acceso solo a dispositivos y usuarios de confianza mediante la administración de las funciones de administración de identidad y acceso (IAM), como certificados de usuario y dispositivo.
- La posibilidad de bloqueo remoto de dispositivos.
- La actualización del firmware y sistema operativo del dispositivo de forma remota.

Capacidad de gestión de contenido seguro vía EMM

Como parte de los servicios de la consola de EMM para el control de Gestión de Contenido se incluye:

- Gestión de contenido que facilite la seguridad para controlar las aplicaciones permitidas
- Reglas de acceso para la distribución de contenidos en dispositivos móviles.
- La capacidad de realizar una limpieza de protección remota de los dispositivos (reinicio).

Transferencia de conocimiento

Se incluye transferencia de conocimiento, los cuales estarán orientados a formar el personal que la SCJN defina y a facilitar el manejo de la tecnología proporcionada en los servicios prestados a nivel de usuario final y administrador.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/009/2021
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA PARA LA SCJN

		Dicha transferencia de conocimiento tendrá el siguiente alcance: • Se llevara a cabo en las instalaciones de la SCJN con duración de 24 horas para 8 personas, que se programarán a conformidad a lo largo de la duración de la prestación del servicio e incluirá el material de apoyo para cada participante.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/009/2021
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA PARA LA SCJN

<table>
<tr><th>Partida</th><th>Subpartida</th><th>Servicio de Radiocomunicación</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1.3</td><td>
<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>Servicio de radiocomunicación</td><td>150</td></tr>
</table>

La solución de comunicación de misión crítica provista por AIRBUS SLC, S.A. DE C.V., basa su operación en redes de datos 4G/ LTE con soporte multioperador, por lo que la solución prevé la entrega de las tarjetas SIM correspondientes a los dispositivos móviles (Smartphone), las cuales poseen características físicas de corte trío (SIM, micro-sim, nano-sim) y características eléctricas con capacidad inteligente multi-operador, con selección automática de operador preferente, de cobertura nacional.

Servicio integral y plan de datos

La tarjeta SIM, es parte de un plan de servicio, el cual incluye un plan tarifario asociado a las tarjetas SIM el cual de forma integral incluye servicios de datos móviles seguros, telefonía, mensajes cortos, servicios de administración integral del dispositivo, servicios de comunicación de misión crítica, cobertura multi-operador y niveles de servicio garantizados.

Cobertura multi-operador

AIRBUS SLC, S.A. DE C.V., por medio de su plataforma de comunicación de misión crítica, posee cobertura multioperador, usando como acceso, dos operadores comerciales, con ello brinda un servicio de alta resiliencia, tolerancia a fallas en la red de acceso, al poder utilizar las coberturas agregadas de estas redes en la misma zona geográfica.

AIRBUS SLC, S.A. DE C.V., por medio de su plataforma de comunicación de misión crítica, usa como operadores prioritarios a Red Compartida (por capacidad) y Telcel (por cobertura geográfica) simultáneamente en una sola SIM inteligente.

La capacidad de usar más de una red móvil comercial para datos de banda ancha permite a AIRBUS SLC, S.A. DE C.V. ofrecer:

• Operación con una SIM única con 2 operadores de acceso.
• La capacidad de utilizar múltiples tecnologías de red (3G / 4G / 4.5G).
• Conectividad de datos inalámbrica en la zona metropolitana de la ciudad de México y las principales ciudades del país.
• Capacidad de canal seguro para aplicaciones de misión crítica en
</td></tr>
</table>

ambas redes móviles de manera que se aseguren redes privadas seguras - "red aislada" de alta disponibilidad.
- Calidad de servicio y acceso prioritario garantizado de extremo a extremo para obtener acceso a servicios de datos de banda ancha garantizados y seguros a través de Red compartida.
- Servicios que involucran tráfico (Voz, Datos, SMS) en un esquema de multi-operador.

Calidad de servicio y acceso prioritario garantizado (QPP)

La solución propuesta por AIRBUS SLC, S.A. DE C.V. asegura calidad de servicio, prioridad y acceso preferente bajo la cobertura de red compartida de Altan Redes, para asegurar servicios de Misión Crítica diferenciados.

El servicio es suministrado bajo la premisa de seguridad pública y misión crítica, de modo que asegura características de calidad de servicio y acceso preferente garantizado (QPP).

Esta característica permite que para todas las sesiones que sean originadas desde la red privada, inclusive en situaciones de saturación de red, se administraran, asignaran recursos y dará preferencia para atender dichas peticiones.

Capacidad de selección de operador preferencial de manera automática

La función de multi-operador incluida en la solución de AIRBUS SLC, S.A. DE C.V., permitirá que los usuarios tomen servicio de más de una red con alta disponibilidad.

La selección de red en caso de falla se realiza de forma automática y sin afectación para el usuario, siempre que haya cobertura en la zona en la que se encuentre.

Esta selección automática de red, se realiza por medio de la SIM inteligente suministrada ya que cuenta con mecanismos de selección automática de red, con capacidad de selección y retorno al operador preferente.

El servicio que ofrece AIRBUS SLC, S.A. DE C.V. permite mantener un perfil eléctrico único para los dos operadores, que las claves de seguridad que permiten la autenticación nunca se compartan públicamente, y solo del fabricante al operador.

AIRBUS DEFENCE AND SPACE | Airbus SLC, S.A. de C.V. | Insurgentes Sur 1106-PH
Col. Tlacoquemécatl del Valle, Ciudad de México C.P. 03100
airbus-slc.com.mx
www.securelandcommunications.com
T +52 (55) 5488 8340

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/009/2021
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA PARA LA SCJN

APN

La solución de AIRBUS SLC, S.A. DE C.V., asegura la conectividad en una arquitectura de direccionamiento seguro, esto es vía punto de acceso privado (APN), asegurando el acceso a los servicios de movilidad y datos, únicamente a las SIM inteligentes autorizadas con dicha conectividad y no por ninguna otra conexión de internet público.

Asegurando el nombre de punto de acceso único, independientemente del operador en el cual se encuentre suscrita.

Canal Seguro y aplicaciones integradas al operador

La aplicación móvil de misión crítica está integrada al operador mediante un canal seguro de datos, garantizando:

- Altos niveles de seguridad, ya que la información no se transmite por Internet,
- Alta confidencialidad, solo accesible por la SCJN.
- Alta disponibilidad.
- Integridad.
- Optimización de rendimiento de extremo a extremo.
- Garantía de servicio.

Las aplicaciones institucionales de la SCJN tendrán la posibilidad de ser integradas al operador mediante un canal seguro de datos.

Telefonía y servicio de datos

Respondiendo al requerimiento de servicios de telefonía y servicios de datos de la SCJN, se garantiza cumplimiento de las siguientes características:

Telefonía

- Se incluyen minutos de llamadas de voz tradicionales ilimitadas y mensajes de texto ilimitados (SMS) aplicables a las llamadas originadas en México a cualquier teléfono fijo o móvil nacional en México.
- Toda llamada entrante, en territorio nacional será gratuita.
- Todo mensaje de texto, en territorio nacional será gratuito.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/009/2021
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA PARA LA SCJN

Servicios de Datos

- La solución incluye un paquete de datos con capacidad de 7 GB mensual.
- Los megabytes incluidos en los planes tarifarios podrán ser utilizados para navegar por cualquier sitio web de Internet y para cualquier aplicación que utilice servicios de datos.

Portabilidad

- Si la SCJN lo requiere, está disponible el servicio de portabilidad numérica para aquellos usuarios que requieran conservar un mismo número telefónico al integrarse a la plataforma de servicios.

- La portabilidad considera un plazo un máximo de 24 horas, contadas a partir del ingreso de la solicitud al Centro de Atención Telefónico para ser concluida y una vez entregado toda la información sobre el requerimiento.

El servicio incluye las funcionalidades de una aplicación para la comunicación de Misión Crítica integrada, la cual está homologada con el dispositivo móvil suministrado, a través de la aplicación Tactilon Agnet, la cual contará con las capacidades de calidad de servicio y acceso preferente garantizado (QPP) de Red Compartida de Altan Redes.

Los servicios de misión crítica proporcionados por Tactilon Agnet, favorecen la colaboración, incluye capacidades de servicios PTT, datos y video de misión crítica y geolocalización, en una sola aplicación unificada.

Aplicación integrada al operador (Carrier Integrated)

La aplicación para la comunicación de Misión Crítica Tactilon Agnet, está integrada al operador mediante un canal seguro de datos, garantizando:

- Altos niveles de seguridad.
- Alta confidencialidad.
- Alta disponibilidad.
- Integridad.
- Optimización de rendimiento de extremo a extremo.
- Garantía de servicio.

La solución que proveerá AIRBUS SLC, S.A. DE C.V., no es una solución "Over The Top" y su acceso es solo por medio de la red privada del servicio prestado por AIRBUS SLC, S.A. DE C.V , el acceso no se lleva a cabo por medio de servidores de aplicaciones publicados en internet

PTT de Misión Crítica Encriptada

La solución que proveerá AIRBUS SLC, S.A. DE C.V ofrece servicio Push to Talk cifrado de misión crítica. Incluyendo:

- Comunicación de voz privada encriptada.
- Comunicación de voz a partir de la lista de contactos.
- Comunicación de voz en grupo encriptada.
- Comunicación grupal semi dúplex mediante la función Push-To-Talk.
- Comunicación a múltiples grupos para el despachador, debe ser fijo o en el campo.
- La opción de presionar para hablar según la prioridad del usuario.
- Escaneo grupal.
- Cifrado de seguridad de dispositivo a dispositivo (E2EE)
- Calidad de Servicio (QoS).

Video de grupo o privado encriptado

El servicio de video privado y grupal de misión crítica incluido como parte del servicio prestado por AIRBUS SLC, S.A. DE C.V. permite compartir contenidos visuales y responder rápidamente a los cambios en las circunstancias operativas con las siguientes características:

- Video Comunicación Privada Encriptada.
- Comunicación de Video en tiempo real iniciado desde la lista de contactos.
- Comunicación de video en grupo cifrado.
- Comunicación en tiempo real Push to Talk.
- Comunicación de voz y video comunicación simultáneamente dentro del grupo.
- Recepción de comunicación de video en tiempo real con varios grupos para el puesto de despacho.
- La opción de presionar para hablar según la prioridad del usuario.
- Escaneo grupal.
- Comunicación en tiempo real.
- Cifrado de seguridad dispositivo a dispositivo (E2EE).
- Calidad de Servicio (QoS).

Mensajería Encriptada

La solución de comunicación de misión crítica propuesta por AIRBUS SLC, S.A. DE C.V., permite el envío de datos multimedia y servicios de mensajería encriptada a grupos o personas, contando con las siguientes características:

- Comunicación de datos privados encriptados.
- Estatus de Mensajes.
- Mensajes de Texto.
- Distribución de archivos multimedia (foto, video, etc.).
- Gestión de conversaciones.
- Reenvío de Mensajes.
- Respuesta al remitente.
- Enviar mensajes a una combinación de contactos.
- Acuse de recibo de los mensajes.
- Almacenar y reenviar fuera de línea.
- Comunicación de datos en grupo cifrado.
- Cifrado de seguridad cliente-servidor.

Geolocalización.

La solución de comunicación de misión crítica propuesta por AIRBUS SLC, S.A. DE C.V., es proporcionar servicios de geolocalización, con informe periódico de ubicación a los miembros participantes de un grupo o del sistema, las características de este servicio son:

- Rastreo.
- Reporte de ubicación (GPS).
- Informes de nivel de radio y batería.
- Servicios de Localización y Mapa.
- Selección de los grupos a gestionar.
- Vista de mapa con las posiciones de los miembros del grupo (s) en el mapa.
- Datos de usuario mostrados (para vistas de mapa y de lista).
- Presencia Grupo seleccionado.
- Usuario en modo emergencia.
- Gestión de puntos de interés (POI) desde el despachador, fijo o en campo.
- Capacidad de mostrar puntos de interés en el mapa.
- Notificación a todos los usuarios a solicitud.

AIRBUS DEFENCE AND SPACE | Airbus SLC, S.A. de C.V. | Insurgentes Sur 1106-PH
Col. Tlacoquemécatl del Valle, Ciudad de México C.P. 03100
airbus-sic.com.mx
www.securelandcommunications.com
T +52 (55) 5488 8340

		Comunicación de Emergencia Se incluyen funciones de comunicaciones de emergencia con las siguientes características: • Mensaje de Alerta. • Grupo de emergencia dedicado. • Comunicación de grupo de voz (MC-PTT). • Comunicación de grupo de video (MC-Video). • Comunicación del grupo de datos (MC-Data). • Particionamiento (no todos los usuarios tienen el mismo grupo de emergencia). **Seguridad y encriptación** Como parte de la seguridad inherente a la solución se tienen las siguientes prestaciones: • La solución propuesta por AIRBUS SLC, S.A. DE C.V., a través de su ecosistema, ofrece dos capas de seguridad, una sobre la red LTE y otra sobre la aplicación Tactilon Agnet. • Cifrado de extremo a extremo. Los mensajes y comunicación en general dentro de la aplicación, están cifrados de extremo a extremo por el servidor de aplicaciones, utilizando el formato de cifrado de 256 bits AES con protocolo TLS y las transferencias de archivos se cifran utilizando el protocolo de cifrado HTTPS.

AIRBUS DEFENCE AND SPACE | Airbus SLC, S.A. de C.V. | Insurgentes Sur 1106-PH
Col. Tlacoquemécatl del Valle, Ciudad de México C.P. 03100
airbus-slc.com.mx
www.securelandcommunications.com
T +52 (55) 5488 8340

AIRBUS

DEFENCE & SPACE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/009/2021
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA PARA LA SCJN

PROPUESTA ECONÓMICA
AIRBUS SLC S.A. DE C.V.

AIRBUS DEFENCE AND SPACE | Airbus SLC, S.A. de C.V. | Insurgentes Sur 1106-PH
Col. Tlacoquemécatl del Valle, Ciudad de México C.P. 03100
airbus-slc.com.mx
www.securelandcommunications.com

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/009/2021
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA PARA LA SCJN

Anexo 3
PROPUESTA ECONÓMICA

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: 24 de noviembre de 2021.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE: **AIRBUS SLC SA DE CV**

Partida	Subpartida	Descripción de los servicios	Unidad de medida	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
				Cantidad	Precio Unitario	Subtotal "A" por "B"	Impuesto aplicable "C" por 16%	Total Neto "C"+"D"
1	Suministro, infraestructura y servicio de radiocomunicación de misión crítica para la SCJN							
	1.1	Equipos de radiocomunicación móvil con cargador. Discretos con tecnología de conectividad Bluetooth.	Pieza	150	$ 23,329.67	$ 3,499,450.50	$ 559,912.08	$ 4,059,362.58
	1.2	Consola de gestión	Equipo	1	$ 194,510.12	$ 194,510.12	$ 31,121.62	$ 225,631.74
		Consola de Administración	Equipo	1	$ 170,319.53	$ 170,319.53	$ 27,251.12	$ 197,570.65
	1.3	Servicio de radiocomunicación para 150 equipos	Trimestral	7	$ 600,520.50	$ 4,203,643.50	$ 672,582.96	$ 4,876,226.46
							Total con IVA MXN	$ 9,358,791.43

Las operaciones aritméticas se han efectuado con redondeo a dos decimales.

Importe total por la partida en letra: **Nueve millones trecientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y un pesos mexicanos con 43/100 IVA Incluido.**

a) Periodo de prestación del servicio: El suministro de los equipos e infraestructura de radiocomunicación y licenciamiento será, de conformidad con lo siguiente:

- Entrega de la totalidad de equipos e infraestructura de radiocomunicación subpartida 1.1 y subpartida 1.2, en un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la notificación de fallo.

- La instalación, configuración y puesta en operación de dichos equipos se deberá realizar en un máximo de 45 días naturales a partir de la conclusión del plazo de entrega citado en el punto anterior.

- Una vez concluido el periodo de la entrega, instalación, configuración y puesta a punto, habrá un periodo de estabilización y transición del servicio, el cual no podrá exceder del 31 de marzo de 2022, dicho plazo será sin costo para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/009/2021
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA PARA LA SCJN

- La vigencia del servicio para la subpartida 1.3 Servicio de radiocomunicación, será de 21 meses y la duración total del proyecto, incluyendo el suministro, tiempo de instalación, configuración y puesta en operación de los equipos, será de 24 meses.

b) Lugar de entrega y prestación de los servicios:

I. Entrega de los equipos:
Los bienes de las subpartidas 1.1 y 1.2, se entregarán en el Almacén General de Zaragoza para su registro en el inventario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en calzada Ignacio Zaragoza número 1340 esquina Eulogio Parra, colonia Juan Escutia, Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México.

Durante el proceso de entrega recepción, en el Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberá estar presente personal del prestador de servicios para ayudar a desempacar y empacar el equipo, y verificar que se encuentra en buen estado, así como para colaborar en su correcta identificación.

Airbus SLC S.A. de C.V. entregará las tarjetas SIM, directamente en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la información, ubicada en calle 16 de Septiembre Número 38, piso 4, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México durante la implementación del servicio.

III. Lugar donde se prestarán los servicios

Nombre del Edificio y ubicación
Edificio Sede Calle José María Pino Suárez 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06065, Ciudad de México
Edificio Revolución Av. Revolución 1508, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.
Edificio Alterno 16 de septiembre Calle 16 de Septiembre Número 38, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.
Edificio del Cendi Calle Chimalpopoca 112, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.
República del Salvador República del Salvador Número 56, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México.
5 de Febrero Calle Chimalpopoca 112, esquina 5 de febrero, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.

El servicio de Radiocomunicación de misión crítica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, proporcionados por Airbus SLC S.A. de C.V. presta cobertura en la zona metropolitana de la Ciudad de México y las principales ciudades del país.

III.Memoria Técnica:

Al concluir la puesta en operación del servicio de Radiocomunicación de misión crítica, Airbus SLC S.A. de C.V. entregará:

1. Memoria técnica impresa (en una carpeta) y en formato electrónico con todos los documentos en el formato original en el que fueron creados que incluya:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/009/2021
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA PARA LA SCJN

- Galería fotográfica que documente claramente la configuración de los equipos, antes de los trabajos, durante los trabajos y al finalizar los mismos.
- Inventario definitivo de los equipos (con número de serie y número de inventario asignado por la SCJN).
- Configuración de cada uno de los equipos y sistemas instalados.
- Diagrama final detallado de la solución.

2. Sobre cerrado, las contraseñas y usuarios activados, indicando los permisos de administrador y aquellos que sólo tengan permiso de monitoreo.

c) Forma de pago: Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles posteriores a la presentación en ventanilla única, del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la prestación de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación realizará un pago del 70% por los conceptos de las subpartidas 1.1 y 1.2, Equipos de radiocomunicación e Infraestructura de radiocomunicación respectivamente, cuando estos se hayan entregado en su totalidad a entera satisfacción de la DGTI, para lo cual emitirá una carta de Entrega-Recepción.

2. La Suprema Corte de Justicia de la Nación realizará un segundo pago del 30% por los conceptos de las subpartidas 1.1 y 1.2, una vez concluida la instalación, configuración y puesta en operación, no se aceptarán entregas parciales, los equipos e infraestructura de radiocomunicación deberá operar al 100% y a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información al concluir el plazo de entrega de la solución, para lo cual, se deberá cubrir todos los trabajos, servicios y documentos correspondientes a la solución solicitada, así como cumplir con los procedimientos que indique la SCJN.

3. El servicio de radiocomunicación correspondiente a la partida 1.3, se pagará mediante 7 pagos trimestrales, a partir del 1° de abril de 2022.

El pago de cada factura se hará contra entrega del reporte de servicio correspondiente a entera satisfacción de la SCJN.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.

Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2022 y 2023 quedarán sujetos a la disponibilidad de saldo de los presupuestos de egresos autorizados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.

e) Nombre y firma del licitante o su representante legal.

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/009/2021
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA PARA LA SCJN

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Calle Bolívar 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 17:00 horas.

AIRBUS DEFENCE & SPACE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/009/2021
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA PARA LA SCJN

PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA

AIRBUS DEFENCE AND SPACE | Airbus SLC, S.A. de C.V. | Insurgentes Sur 1106-PH
Col. Tlacoquemécatl del Valle, Ciudad de México C.P. 03100
airbus-slc.com.mx
www.securelandcommunications.com
T +52 (55) 5488 8340

1. *Propuesta Económica Airbus Detallada.*

A continuación presentamos el detalle de nuestra propuesta económica, en cumplimiento al numeral 9.3, como referencia a lo propuesto en el Anexo 3:

PARTIDA 1.1 EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MXN	PRECIO TOTAL MXN
Smartphone Sonim XP8 Pantalla 5.0" Memoria RAM 4 GB Memoria interna 64 GB hasta 128 con MicroSD Cámara trasera 12 MP Cámara frontal 8 MP Sistema Operativo Android Nougat LTE NFC, Bluetooth Certificación IP-68 / IP-69	150	$17,900.00	$2,685,000.00
Discretos con tecnología de conectividad Bluetooth	150	$4,499.00	$674,850.00
Transferencia de conocimiento	1	$139,600.51	$139,600.51
		Sub Total sin IVA	$3,499,450.51

PARTIDA 1.2 INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACION			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MXN	PRECIO TOTAL MXN
CONSOLA DE GESTION			
Equipo de cómputo destinado al despacho y gestión de servicios de comunicación Agnet de MXLINK (tareas de administración de comunicaciones de grupo, privadas, mensajería y geolocalización). Incluye 1 computadora, 1 monitor con garantía de 3 años, no cubre accesorios. Se incluyen con garantía limitada de 6 meses los accesorios de audio: micrófono, diadema y bocinas.	1	$48,361.20	$48,361.20
Web Access para consola de Despacho MXLINK (Acceso para un solo usuario).	1	$16,900.00	$16,900.00
Back-UPS Pro 1500 de APC 865 Vatios / 1.5kVA	1	$9,093.68	$9,093.68
CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN			
Equipo de cómputo destinado a administración Agnet de MXLINK. Incluye 1 computadora y 1 monitor, con garantía de 3 años. No cubre/incluye accesorios de audio.	1	$43,768.06	$43,768.06
Web access para consola de Administración Agnet MXLINK (Acceso para un solo usuario).	1	$16,900.00	$16,900.00
Back-UPS Pro 1500 de APC 865 Vatios / 1.5kVA Garantía de 6 meses.	1	$9,093.68	$9,093.68

CONSOLA EMM			
Web Access para consola de Enterprise Mobility Management (EMM) MXLINK (Acceso para un solo usuario).	1	$19,597.45	$19,597.45
CONECTIVIDAD REDUNDANTE PARA CONSOLAS			
Conectividad primaria VPN Cliente - servidor para consolas. Conectividad redundante Routers LTE para consolas.	1	$61,515.58	$61,515.58
TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO			
Transferencia de conocimiento	1	$139,599.99	$139,599.99
		Sub Total sin IVA	$364,829.64

PARTIDA 1.3.- SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO TRIMESTRAL MXN	PRECIO TOTAL 21 MESES MXN
MXLINK Tarifa Bravo 7+. Incluye 7GB, Voz, SMS, QPP, MCPTT, EMM, llamadas, mensajería y videos cifrados	7	$600,520.50	$4,203,643.50
		Sub Total sin IVA	$4,203,643.50

Total sin IVA	$8,067,923.65
IVA	$1,290,867.78
Total del proyecto	***$9,358,791.43***

Montos expresados en Moneda Nacional MXN

Importe total en letra: **Nueve millones trecientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y un pesos mexicanos con 43/100 IVA Incluido.**

CONDICIONES GENERALES DE LA PROPUESTA:

El suministro de los equipos e infraestructura de radiocomunicación y licenciamiento será, de conformidad con lo siguiente:

- Precios en moneda nacional.
- Entrega de la totalidad de equipos e infraestructura de radiocomunicación subpartida 1.1 y subpartida 1.2, en un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la notificación de fallo.
- La instalación, configuración y puesta en operación de dichos equipos se deberá realizar en un máximo de 45 días naturales a partir de la conclusión del plazo de entrega citado en el punto anterior.
- Una vez concluido el periodo de la entrega, instalación, configuración y puesta a punto, habrá un periodo de estabilización y transición del servicio, el cual no podrá exceder del 31 de marzo de 2022, dicho plazo será sin costo para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- La vigencia del servicio para la subpartida 1.3 Servicio de radiocomunicación, será de 21 meses y la duración total del proyecto, incluyendo el suministro, tiempo de instalación, configuración y puesta en operación de los equipos, será de 24 meses.

Anexo 2a
Propuesta técnica

ANEXO TÉCNICO

1. Objetivo General

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) cuente con un sistema de Radiocomunicación de misión crítica de banda ancha móvil dedicado, soportado en la infraestructura de comunicaciones 4G/LTE con multi-operador de la red móvil comercial, con cobertura en la zona metropolitana de la ciudad de México y las principales ciudades del país, por medio de un prestador de servicios, que cuente con los permisos y la infraestructura necesaria que garantice: la utilización de una red privada de banda ancha móvil para la SCJN, una alta disponibilidad y de prioridad por sobre las redes comerciales, tanto en escenarios rutinarios como situaciones de emergencia, así como la protección y seguridad de la información.

2. Objetivos Específicos

- Garantizar para la SCJN un servicio Radiocomunicación de misión crítica que permita transferencia de datos y comunicación de alta prioridad, en la zona metropolitana de la Ciudad de México y las principales ciudades del país, de manera privada y segura de extremo a extremo.
- Contratar a un prestador de servicios especializado con el conocimiento, la experiencia, la infraestructura y con el permiso o concesión, que garantice la comunicación de misión crítica de la SCJN.
- Equipar al personal de la Dirección General de Seguridad, que por sus funciones lo requieren, con dispositivos móviles que operen con el servicio Radiocomunicación de misión crítica.

3. Alcance del Servicio

Derivado de la necesidad que existe de actualizar los equipos de radiocomunicación, así como de los servicios en la materia y con la finalidad de tener mayor capacidad de respuesta, así como de contar con información en tiempo real durante una crisis, emergencia y/o desastre que coadyuve a preservar y salvaguardar la integridad de las y los servidores públicos y visitantes, bienes muebles e inmuebles, acervos e infraestructura, se requiere contratar el suministro, infraestructura y servicios de radiocomunicación de misión crítica.

El servicio deberá operar a través de una red móvil privada virtual y estar soportada de una red de última generación 4G/LTE con multi-operador en México, con una disponibilidad 24/7.

4. Especificaciones Técnicas

<table>
<tr><th>Partida</th><th>Subpartida</th><th>Equipos de Radiocomunicación</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1.1</td><td>
<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>Equipo de Radiocomunicación Móvil con cargador Discretos con tecnología de conectividad Bluetooth</td><td>150</td></tr>
</table>

Se deberá garantizar el suministro de dispositivos certificados y homologados ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y operadores móviles soportados, que garanticen una operación continua sobre la cobertura multi-operador y el correcto funcionamiento de las aplicaciones para servicios de comunicación de misión crítica y de gestión integral de equipos, aplicaciones y contenido.

Se debe asegurar el cumplimiento de las siguientes características y funcionalidades técnicas como mínimo:
• Bandas de frecuencias
LTE: 1/2/3/4/5/7/8/12/13/14/20/25/26/27/28/29/30/38/39/40/41/66
UMTS: 1/2/4/5/8 GSM: 850/900/1800/1900Mhz
• WIFI Bandas duales en frecuencias de 2.4GHz y 5GHz. 802.11 a/b/g/n/ac/e/k/r
• Bluetooth: 5.0 / BLE de baja energía
• GPS: Soporte a GPS, GLONASS, BeiDou
• Almacenamiento interno: 64GB
• Memoria RAM: 4GB
• Cámara: 8MP frontal / 12MP trasera
• Sistema operativo: Android versión mínimo 8
• SIM: Micro SIM / mini SIM
• Idiomas: Español / Inglés
• Capacidad de batería mínima de 3600mAH

Factor de forma y ergonomía

El equipo móvil deberá garantizar las siguientes características y funcionalidades:
• Tecla de PTT física y al menos 1 botón personalizable.
• Soporte de alta calidad de voz con micrófonos dobles para tener voz clara en entornos variables, especialmente con alto ruido de fondo.
• Altavoz dual compatible para voz en HD.
• Deberá soportar la facilidad de uso y el trabajo en un ambiente duro, satisfaciendo los estándares relacionados de vibración, bajando a temperatura normal, impermeable y a prueba de polvo y choque mecánico: IP68 de alto grado de protección.
• Pantalla táctil de 5" Gorilla Glass 3, a 1080p con visibilidad en exteriores y bajo consumo de energía. Táctil con guantes. En el caso de teléfonos inteligentes.
</td></tr>
</table>

		• Alta confiabilidad, de acuerdo con las especificaciones de la norma militar estadounidense MIL-STD 810G o MIL-STD 810H. Transferencia de conocimiento La transferencia de conocimiento deberá ser orientada a facilitar el manejo de la tecnología proporcionada en los servicios prestados a nivel de usuario final. Se deberá llevar a cabo en las instalaciones de la SCJN con duración mínima de 24 horas para 6 personas, que se programarán a conformidad a lo largo de la duración de la prestación del servicio e incluir el material de apoyo para cada participante.

Partida	Subpartida	Infraestructura de Radiocomunicación
1	1.2	Deberá suministrar una consola de gestión y una consola de administración para que la SCJN tenga autonomía para el control de la gestión y administración del servicio. **Descripción** / **Cantidad** Consola de gestión — 1 Consola de administración — 1 Destinadas a la gestión administrativa, que permitan realizar tareas de creación y asignación de grupos y administración de usuarios garantizando las siguientes características y funcionalidades: Requisitos mínimos: • Sistema Operativo: Windows 8 o superior • Procesador: Intel Core i5 en adelante • SDD: 120GB (para Windows) • RAM: 8GB • Al menos una interfaz de red. • Tarjeta de audio con conector de 3.5mm • Browsers: o Google Chrome o Mozilla Firefox • Pantalla de mínimo 21" • Periféricos: Teclado, mouse, diadema, micrófono y bocinas. • Equipo de respaldo de energía UPS. Deberá asegurar la conectividad para el control y la gestión sobre los usuarios y los servicios a los que deben tener acceso como parte fundamental de un esquema de capacidad operativa.

		Con accesos basados en servicios web seguros (canal seguro) y con perfiles diseñados para un fácil ingreso desde medios seguros y estaciones de trabajo controladas, capaz de otorgar una base utilizable para la auditoría, la administración y el mantenimiento de la seguridad de la información. En una arquitectura de direccionamiento vía VPN, que ofrezca la comunicación segura e integrada a la red de datos con una conexión privada para poder acceder a los servicios de Gestión y Administración de usuarios, grupos y dispositivos con el objetivo de complementar el entorno seguro de información y no por ninguna otra conexión de internet público. De igual manera la conectividad se deberá proveer de forma redundante para los equipos que funjan como sistema de despacho y administración; esto con el fin de poder operar aún sin conectividad alámbrica. Interfaz de Usuario La solución de comunicaciones de misión crítica deberá contar con diferentes interfaces de usuario las cuales pueden ser seleccionadas en función de los requerimientos operativos. Estas interfaces de usuario consideraran el tipo de equipo móvil a utilizar y la interfaz gráfica a seleccionar: • Interfaz de usuario para dispositivos móviles portátiles Smartphone. • Interfaz de usuario para despacho fijo en computadora personal. Deberá incluir las funcionalidades de una solución que permita la administración integral del equipo de usuario final, respalde la seguridad y la administración de contenidos y aplicaciones. El conjunto de servicios debe estar asociado a una plataforma EMM (Enterprise Mobility Management) que ofrezca gestión de dispositivos móviles, gestión de la configuración, aprovisionamiento de dispositivos, borrado remoto y visualización para la resolución de problemas. Deberá suministrar el acceso a una consola de gestión para que el administrador técnico de la SCJN realice tareas de administración de aplicaciones y contenido de los dispositivos. La solución que incluya deberá contar con la capacidad de gestión de aplicaciones seguras vía EMM y permitir como especificaciones mínimas las siguientes: • La administración de aplicaciones y habilitar políticas en aplicaciones móviles, con el objetivo de evitar el intercambio de datos entre otras. • El seguimiento de la instalación y ejecución de aplicaciones. • La separación de aplicaciones institucionales y datos de contenido personal en el mismo dispositivo. • La instalación, configuración, actualizaciones y eliminación de aplicaciones vía aire. • Asegurar la entrega de software, a través de una tienda de aplicaciones certificada o catálogo. • El diagnóstico de problemas de aplicaciones, eliminación y reinicio de aplicaciones.

		Capacidad de gestión de dispositivo seguro vía EMM Los servicios provistos dentro del control de gestión del dispositivo deberán incluir: • Aprovisionamiento, seguridad y gestión de dispositivos móviles. • Gestión y control de políticas para aplicaciones individuales (lista blanca / lista negra). • Garantizar el acceso solo a dispositivos y usuarios de confianza mediante la administración de las funciones de administración de identidad y acceso (IAM), como certificados de usuario y dispositivo. • La posibilidad de bloqueo remoto de dispositivos. • La actualización del firmware y sistema operativo del dispositivo de forma remota Capacidad de gestión de contenido seguro vía EMM Los servicios provistos dentro del control de Gestión de Contenido deberán permitir: • Gestión de contenido que facilite la seguridad para controlar las aplicaciones permitidas • Reglas de acceso para la distribución de contenidos en dispositivos móviles. • La capacidad de realizar una limpieza de protección remota de los dispositivos (reinicio). Transferencia de conocimiento La transferencia de conocimiento orientada a facilitar el manejo de la tecnología correspondiente a los administradores técnicos de la plataforma, así como en los mecanismos de soporte proporcionados Se deberá otorgar en las instalaciones de la SCJN con duración mínima de 24 horas para 6 personas, que se programarán a conformidad a lo largo de la duración de la prestación del servicio, se deberá incluir material de apoyo para cada participante.

Partida	Subpartida	Servicio de Radiocomunicación
1	**1.3**	

Descripción	Cantidad
Servicio de Radiocomunicación	150

El Prestador de Servicio deberá asegurar la entrega de las tarjetas SIM con características físicas de corte trío (SIM, micro-sim, nano-sim), características eléctricas con capacidad inteligente multi-operador, con selección automática de operador preferente, de cobertura nacional.

Servicio integral y plan de datos

		El plan tarifario asociado a las tarjetas SIM deberá ser un servicio integral el cual incluya servicios de datos móviles seguros, telefonía, mensajes cortos, servicios de administración integral del dispositivo, servicios de comunicación de misión crítica, cobertura multi-operador y niveles de servicio garantizados. Cobertura multi-operador El prestador de servicios deberá contar con cobertura de dos o más operadores, que le permita brindar un servicio de alta resiliencia, tolerancia a fallas en la red de acceso, al poder utilizar las coberturas agregadas de estas redes en la misma zona geográfica. Como parte del cumplimiento se deberá considerar como operadores prioritarios a Red Compartida (por capacidad) y Telcel (por cobertura geográfica) simultáneamente en una sola SIM inteligente. La capacidad de usar más de una red móvil comercial para datos de banda ancha deberá poder asegurar: • Operación con una SIM única con 2 operadores de acceso. • La capacidad de utilizar múltiples tecnologías de red (3G / 4G / 4.5G). • Conectividad de datos inalámbrica en la zona metropolitana de la ciudad de México y las principales ciudades del país. • Capacidad de canal seguro para aplicaciones de misión crítica en ambas redes móviles de manera que se aseguren redes privadas seguras - "red aislada" de alta disponibilidad. • Calidad de servicio y acceso prioritario garantizado de extremo a extremo para obtener acceso a servicios de datos de banda ancha garantizados y seguros a través de Red compartida. • Los servicios que involucran tráfico (Voz, Datos, SMS) soportados en la plataforma multi-operador que estará interconectada en al menos dos operadores móviles. Calidad de servicio y acceso prioritario garantizado (QPP) Se deberán asegurar calidad de servicio, prioridad y acceso preferentemente en red compartida para asegurar servicios de Misión Crítica diferenciados. El servicio deberá ser suministrado bajo la premisa de seguridad pública y misión crítica, de modo que deberá poseer características de calidad de servicio y acceso preferente garantizado (QPP), las cuales son bondades que brinda una red LTE. Estas características permitirán que para todas las sesiones que sean originadas desde la red privada, inclusive en situaciones de saturación de red, se deberán administrar, asignar recursos y dar preferencia para atender dichas peticiones. Capacidad de selección de operador preferencial de manera automática Deberá asegurar que los usuarios puedan obtener un servicio de más de una red con alta disponibilidad. La selección de red en caso de falla debe realizarse automáticamente, siempre que haya cobertura. La SIM inteligente suministrada deberá contar con mecanismos de selección automática de red, con capacidad de selección y retorno al operador preferente.

		Deberá mantener un perfil eléctrico único para los dos operadores, que las claves de seguridad que permiten la autenticación nunca se compartan públicamente, solo del fabricante al operador. APN Deberá asegurar la conectividad en una arquitectura de direccionamiento seguro vía punto de acceso privado (APN), asegurando el acceso a los servicios de movilidad y datos únicamente de las SIM inteligentes autorizadas con dicha conectividad y no por ninguna otra conexión de internet público. Deberá asegurar el uso de un nombre de punto de acceso único en cualquiera de los operadores en los cuales se encuentre suscrita. Canal Seguro y aplicaciones integradas al operador La(s) aplicación(es) móviles de misión crítica e institucional deberán tener la posibilidad de estar integradas al operador mediante un canal seguro de datos, de manera que se garanticen: • Altos niveles de seguridad, la información no se transmite por Internet, • Alta confidencialidad, • Alta disponibilidad, • Integridad, • Optimización de rendimiento de extremo a extremo y • Garantía de servicio. Telefonía y servicio de datos Como parte del requerimiento de servicios de telefonía y servicios de datos, se deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes características: Telefonía • Incluir minutos de llamadas de voz tradicionales ilimitadas y mensajes de texto ilimitados (SMS) aplicables a las llamadas originadas en México a cualquier teléfono fijo o móvil nacional en México. • Las llamadas de voz entrantes deben ser gratuitas en México. • Los mensajes de texto entrantes deben ser gratuitos en México. Servicios de Datos • Deberá incluir un paquete de datos con capacidad de al menos 7GB mensual. • Los megabytes incluidos en los planes tarifarios se deberán poder utilizar para navegar por cualquier sitio web de Internet y para cualquier aplicación que utilice servicios de datos. Portabilidad

		• Deberá asegurar servicios de portabilidad numérica para aquellos usuarios del que requieran conservar un mismo número telefónico al integrarse a la plataforma de servicios. • La portabilidad se deberá realizar en un máximo de 24 horas, contadas a partir del ingreso de la solicitud al Centro de Atención Telefónico. El servicio deberá incluir las funcionalidades de una aplicación para la comunicación de Misión Crítica integrada y homologada con el dispositivo móvil suministrado y con las funcionalidades de Misión Crítica (QPP) de la Red Compartida. Los servicios de misión crítica proporcionados por esta solución de colaboración deberán incluirlas capacidades de los servicios de PTT, datos y video de misión crítica y geolocalización, en una sola aplicación unificada. Aplicación integrada al operador (Carrier Integrated) La aplicación para la comunicación de Misión Crítica deberá estar integrada al operador mediante un canal seguro de datos, de manera que se garanticen: • Altos niveles de seguridad, • Alta confidencialidad, • Alta disponibilidad, • Integridad, • Optimización de rendimiento de extremo a extremo y • Garantía de servicio. No se considerarán soluciones "Over The Top" que impliquen el acceso a servidores de aplicaciones publicados en internet PTT de Misión Crítica Encriptada Deberá ofrecer servicio Push to Talk cifrado de misión crítica. Incluyendo: • Comunicación de voz privada encriptada. • Comunicación de voz a partir de la lista de contactos. • Comunicación de voz en grupo encriptada. • Comunicación grupal semi dúplex mediante la función Push-To-Talk. • Comunicación a múltiples grupos para el despachador, debe ser fijo o en el campo. • La opción de presionar para hablar según la prioridad del usuario. • Escaneo grupal. • Cifrado de seguridad de dispositivo a dispositivo (E2EE) • Calidad de Servicio (QoS). Video de grupo o privado encriptado El servicio de video privado y grupal de misión crítica deberá permitir compartir contenidos visuales y responder rápidamente a los cambios en las circunstancias operativas con características de:

		• Video Comunicación Privada Encriptada. • Comunicación de Video en tiempo real iniciado desde la lista de contactos. • Comunicación de video en grupo cifrado. • Comunicación en tiempo real Push to talk. • Comunicación de voz y video comunicación simultáneamente dentro del grupo. • Recepción de comunicación de video en tiempo real con varios grupos para el puesto de despacho. • La opción de presionar para hablar según la prioridad del usuario. • Escaneo grupal. • Comunicación en tiempo real. • Cifrado de seguridad dispositivo a dispositivo (E2EE). • Calidad de Servicio (QoS). Mensajería Encriptada Deberá permitir el envío de datos multimedia y servicios de mensajería encriptada a grupos o personas, con características de: • Comunicación de datos privados encriptados. • Estatus de Mensajes. • Mensajes de Texto. • Distribución de archivos multimedia (foto, video...). • Gestión de conversaciones. • Reenvío de Mensajes. • Respuesta al remitente. • Enviar mensajes a una combinación de contactos. • Acuse de recibo de los mensajes. • Almacenar y reenviar fuera de línea. • Comunicación de datos en grupo cifrado. • Cifrado de seguridad cliente-servidor. Geolocalización. Se deberán proporcionar servicios de geolocalización que incluyan un informe periódico de ubicación a los miembros participantes de un grupo, incluye: • Rastreo. • Reporte de ubicación (GPS). • Informes de nivel de radio y batería. • Servicios de Localización y Mapa. • Selección de los grupos a gestionar. • Vista de mapa con las posiciones de los miembros del grupo (s) en el mapa. • Datos de usuario mostrados (para vistas de mapa y de lista). • Presencia Grupo seleccionado. • Usuario en modo emergencia. • Gestión de puntos de interés (POI) desde el despachador, debe ser fijo o en el campo. • Mostrar puntos de interés en el mapa. • Notificación a todos los usuarios.

		Comunicación de Emergencia Deberán incluir funciones de comunicaciones de emergencia para los usuarios que necesitan comunicarse en situaciones de emergencia. • Mensaje de Alerta. • Grupo de emergencia dedicado. • Comunicación de grupo de voz (MC-PTT). • Comunicación de grupo de video (MC-Video). • Comunicación del grupo de datos (MC-Data). • Particionamiento (no todos los usuarios tienen el mismo grupo de emergencia). Seguridad y Encriptación Deberá incluir: • Una capa de seguridad en la parte superior de la capa de red móvil de banda ancha, así como por diseño mecanismos de autenticación, cifrado de señalización y cifrado de medios como cumplimiento de seguridad de los servicios de misión crítica. • Cifrado de extremo a extremo. Los mensajes deberán ser cifrados por el servidor de aplicaciones utilizando el formato de cifrado de al menos 256 bits AES con protocolo TLS. Las transferencias de archivos se deben cifrar utilizando el protocolo de cifrado HTTPS.

5. Consideraciones del Servicio

El prestador de servicios interesado en prestar sus servicios a la SCJN, deberá contar con los siguientes requisitos:

- Con una plataforma segura de comunicaciones móviles de misión crítica de banda ancha con tecnología 4G/LTE con la aplicación de misión crítica integrada al CORE de la red LTE, con la base de datos de usuarios, servidores de aplicaciones y almacenamiento en México. No se aceptan soluciones basadas en la nube.
- Presentar copia simple de autorización, permiso o concesión otorgada por el IFT para la prestación de los servicios.
- Carta del prestador de servicios en papel membretado dirigida a la SCJN, firmada por el representante legal, en la que se compromete a mantener la confidencialidad de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la prestación de los servicios y su compromiso de no hacerla pública.
- Registro de contrato de comercialización de servicios con operador público concesionado o habilitador.
- Documento que avale el cumplimiento de características de calidad de servicio y acceso prioritario garantizado por parte del operador móvil que lo sustente.
- Carta del prestador de servicios, en papel membretado dirigida a la SCJN, firmada por el representante legal, donde manifieste contar con la suficiente infraestructura para proporcionar el servicio de la comunicación crítica para la SCJN en la zona metropolitana de la Ciudad de México y las principales ciudades del país.
- Dotar a la SCJN de los equipos móviles indicados para hacer uso de la red móvil privada virtual y asegurar que no ingrese ningún dispositivo que no esté autorizado por el personal de la SCJN.

Cabe señalar que en caso de aclaración, modificación o retraso en el pago, los servicios no deberán suspenderse por ningún motivo, en caso de que no se cumpla, se aplicará lo establecido en penas convencionales.

6. Perfil del Prestador de Servicio

El prestador de servicios deberá presentar currículo empresarial, donde demuestre que cuenta con la infraestructura suficiente, el conocimiento y la experiencia necesaria para estar en posibilidad de prestar el servicio de Suministro, Infraestructura y Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica para la SCJN.

a) Perfil de profesionistas

El prestador de servicios deberá designar a un líder técnico, con licenciatura o ingeniería en las áreas de comunicaciones, electrónica, informática, telecomunicaciones o afín, que se encargará de supervisar el suministro, implementación y puesta en operación de los servicios solicitados en este procedimiento.

Dentro de la propuesta se deberá incluir copia simple de título profesional o de su cédula profesional.

b) Experiencia comprobable

El prestador de servicios deberá presentar una relación valorada de los contratos de características similares celebrados en los últimos tres años, incluyendo los que se encuentren en proceso, con los siguientes datos:

- Entidad con la que se celebra el contrato
- El servicio proporcionado
- La vigencia del contrato
- Fechas de suscripción del contrato
- Nombre del contacto y número telefónico

7. Lugar de prestación de los Servicios

a) Entrega de los equipos

1. Los bienes de las subpartidas 1.1 y 1.2, se entregarán en el Almacén General de Zaragoza para su registro en el inventario de la SCJN, ubicado en calzada Ignacio Zaragoza número 1340 esquina Eulogio Parra, colonia Juan Escutia, Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México.

   Durante el proceso de entrega recepción, en el Almacén General de la SCJN, deberá estar presente personal del prestador de servicios para ayudar a desempacar y empacar el equipo, y verificar que se encuentra en buen estado, así como para colaborar en su correcta identificación.

2. La entrega de las tarjetas SIM, se realizará directamente en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la información, ubicada en calle 16 de Septiembre Número 38, piso 4, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México durante la implementación del servicio.

b) Lugar donde se prestarán los servicios

La implementación de los servicios se realizará en los siguientes inmuebles:

Nombre del Inmueble	Domicilio
SEDE	José María Pino Suárez 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06065, Ciudad de México.
REVOLUCIÓN	Av. Revolución 1508, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

ALTERNO	Calle 16 de Septiembre Número 38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.
CENDI	Chimalpopoca 112, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06065, Ciudad de México.
REPÚBLICA DEL SALVADOR	República del Salvador Número 56, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México.
5 DE FEBRERO	Chimalpopoca 112 esquina 5 de febrero, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06080, Ciudad de México.

El servicio de Radiocomunicación de misión crítica de la SCJN, deberá tener cobertura en la zona metropolitana de la Ciudad de México y las principales ciudades del país.

8. Proceso de implementación.

a) Reunión de Inicio

Se realizará una reunión de inicio para presentar los equipos responsables de la DGTI y del prestador de servicios, en la reunión se revisará el programa de trabajo. Se presentarán las personas de la DGTI encargadas de coordinar y supervisar los trabajos del prestador de servicios, para asegurar la implementación exitosa del servicio de Radiocomunicación de misión crítica, en los diferentes inmuebles de la SCJN, así como para validar el funcionamiento de los servicios durante la vigencia del contrato.

a) Plan de trabajo

El prestador de servicios deberá presentar en su propuesta el plan de implementación:

1) Plan de trabajo detallado que contenga:
   a) Diagrama de Gantt de implementación, indicando el tiempo necesario para la implementación a partir del día de notificación de fallo hasta la aceptación del servicio a entera satisfacción de la SCJN, el cual no podrá exceder de 45 días naturales, posteriores a la entrega de los equipos totalmente configurados listos para su uso, tiempo para la disposición de la plataforma tecnológica de misión crítica móvil, tiempo para la realización de pruebas, tiempo para entrega de carpeta técnica con las memorias de implementación y transferencia de conocimiento.
2) Diagrama propuesto detallado de la solución.

b) Memoria Técnica

Al concluir la puesta en operación del servicio de Radiocomunicación de misión crítica, el prestador de servicios deberá entregar:

1. Memoria técnica impresa (en una carpeta) y en formato electrónico (con todos los documentos en el formato original en el que fueron creados que incluya:

   - Galería fotográfica que documente claramente la configuración de los equipos, antes de los trabajos, durante los trabajos y al finalizar los mismos.
   - Inventario definitivo de los equipos (con número de serie y número de inventario asignado por la SCJN).
   - Configuración de cada uno de los equipos y sistemas instalados.
   - Diagrama final detallado de la solución.

2. Se entregarán en sobre cerrado, las contraseñas y usuarios activados, indicando los permisos de administrador y aquellos que sólo tengan permiso de monitoreo.

9. Niveles de Servicio

Deberá proporcionar soporte integral que cubra todos los elementos que integran la plataforma de servicios. Esto incluye las redes móviles, los servicios de telefonía, datos y misión crítica, tarjeta SIM, aplicaciones y dispositivos con acuerdos de nivel de servicio comprometidos (SLA) mediante un solo punto de contacto.

SLA de acceso - Red

Como parte del servicio de atención a clientes y soporte, ofrecerá la asistencia necesaria en relación con los servicios y dispositivos móviles.

Deberá ofrecer la atención a reportes de fallas y/o solicitudes las 24 horas del día los 7 días de la semana (24/7) a través de un (Centro de Atención Telefónica o Mesa de servicios).

SLA de soporte técnico

Proporcionará soporte remoto en caso de falla para restablecer el funcionamiento normal del servicio de manera inmediata. Los servicios del Centro de Atención Telefónica deberán incluir: soporte técnico, asesoría técnica, registro, monitoreo, escalado y gestión de incidentes.

Si la falla diagnosticada es atribuible a equipamiento, se deberá atender lo siguiente:

- Incluir servicios garantía y cambio, sobre los equipos de radiocomunicación, incluyendo los accesorios y discretos, a través de reemplazo.
- Incluir servicios garantía y cambio, sobre los equipos de infraestructura de radiocomunicación a través de reemplazo.

El remplazo de equipamiento se deberá realizar en un tiempo no mayor a 48 horas.

Deberá presentar la logística completa de envío de equipos y entrega a la SCJN.

El prestador de servicios podrá considerar un seguro para cumplir con lo solicitado, por daño accidental, pérdida y/o robo.

En caso de falla del servicio Radiocomunicación de misión crítica de la SCJN, el tiempo máximo de solución será de 4 horas.

Atención Telefónica	Tiempo de Respuesta Inicial	Tiempo de Restauración	Atención en Sitio
Inmediata	30 minutos	Hasta 4 horas	Hasta 4 horas

10. Entregables

Deberá entregar el mapa de cobertura nacional geo-referenciado indicando en el código de colores al menos:

1. Zona de cobertura para servicios de transmisión de datos seguros en tecnología 2G.
2. Zona de cobertura para servicios de transmisión de datos seguros en tecnología 3G.
3. Zona de cobertura para servicios de transmisión de datos seguros en tecnología 4G.
4. Zona de cobertura para servicios de transmisión de datos seguros en tecnología 4.5G.
5. Zona de cobertura de servicios de misión crítica con QPP.

Trimestralmente deberá presentar los siguientes reportes de uso y disponibilidad para validación de los servicios:

1. Equipos activos.
2. Consumo de datos por equipo.
3. Tipo de datos usados (voz, video, ptt, otros) por equipo.
4. Disponibilidad del servicio
5. Informe de geolocalización de los equipos
6. Atención de incidentes de equipos
7. Fallas en el servicio
8. Activaciones de canal por equipo (PTT)
9. Lista de asistencia y comprobantes de transferencia de conocimiento impartida durante el periodo.

11. Anexos

Anexo A. Protocolo de Entrega Recepción.

Protocolo de Entrega-Recepción

Objetivo:
Establecer el proceso mediante el cual se llevará a cabo la entrega y recepción de los equipos y servicios que integran el Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica de la SCJN, mediante la verificación física de los equipos y la correcta operación de éstos en la plataforma de comunicación que proporciona el servicio.

Objetivos Específicos:
Verificar que los equipos y la infraestructura de radiocomunicación suministrada a la SCJN, cumpla con las características técnicas requeridas, y los mismos se encuentren en buenas condiciones físicas, a través de la exploración visual de los equipos y verificación de las características técnicas, esto durante la entrega al almacén central de la SCJN.

Validar la correcta operación de los equipos e infraestructura de radiocomunicación, mediante la operación de éstos, verificando su funcionamiento con los aplicativos o servicios correspondientes, esto enseguida que se concluya con su configuración, instalación (en los casos de la infraestructura) y puesta en operación.

Los aspectos físicos y de Operación que como mínimo se deben observar para la Entrega-Recepción del "Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica" son los siguientes:
Aspectos físicos
Los aspectos físicos y técnicos que se considerar para la verificación de los equipos e infraestructura de radiocomunicación de la SCJN son:
• Inspección visual de los equipos, tomando en cuenta que éstos deben entregarse en su empaque original, observando que no presente indicios de golpes o falta de elementos o piezas.

Que cumpla con las características técnicas como tipo de equipo, modelo, capacidad de memoria, tamaño de pantalla, capacidad de la cámara, ergonomía, normas, entre otros requeridos.

Aspectos de Operación:
Para evaluar la correcta operación de los equipos e infraestructura de radiocomunicación de misión crítica de la SCJN se considerará lo siguiente:
• Los inmuebles señalados en el inciso b, numeral 7 de las bases, corresponden a los puntos o zonas críticas donde el servicio debe tener alta disponibilidad y buena calidad, indistintamente que el servicio debe operar en la zona metropolitana de la Ciudad de México y las principales ciudades del país. Esto para validad la cobertura del servicio.
• Indicadores de red
  - Operador (nombre del operador físico o virtual). En este caso debe constatarse que es el proveedor.
  - Red de acceso (Red compartida).
  - Nivel de señal a ruido
• Se realizarán pruebas de funcionalidad de comunicaciones

- Llamada privada
- Llamada de grupo
- Transmisión de video
- Mensajes individuales y de grupo
- Geolocalización

•Se realizarán pruebas de funcionalidad de administración remota, sin intervención del usuario

- Habilitación / inhabilitación de funcionalidades de acceso a internet
- Instalación / desinstalación / actualización de aplicaciones
- Instalación / desinstalación / actualización del sistema operativo